

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 508 **Octubre 6 de 2010**

Por el cual se aprueba la modificación de la Unidad de Control de Pronóstico UCP Unoroeste en las Unidades de Control de Pronóstico UCP's Uantioquia y Uchoco

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 332 del 6 de octubre de 2010 y,

CONSIDERANDO

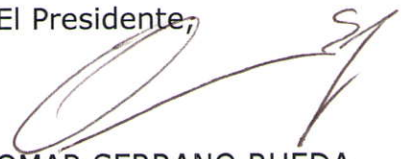
1. Que la UCP Unoroeste estaba conformada por los operadores de red Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM) y Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. (DISPAC S.A.E.S.P), las cuales debían quedar operativas como UCP's independientes, para lo cual fue necesario disponer por cada operador de red de la información necesaria.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 349 de 2006 *"Por el cual se aprueban los procedimientos de creación, operación y modificación de las Unidades de Control de Pronóstico de demanda y la oportunidad de reporte de información al CND"*, se recomendó que la UCP Unoroeste se dividiera en las siguientes UCP'S: Uantioquia y Uchocó.
4. Que el Comité de Distribución en su reunión No. 91 del 27 de agosto de 2010 recomendó al CNO la aprobación de la solicitud de creación de las unidades de control de pronóstico UCP's de demanda de las fronteras comerciales UCP's Uantioquia y Uchoco, teniendo en cuenta que cumplen con la condición para ser unidades de control de pronóstico de demanda – UCP, tal como lo establece el literal b) del numeral 1 del Acuerdo 349 del CNO.

ACUERDA:

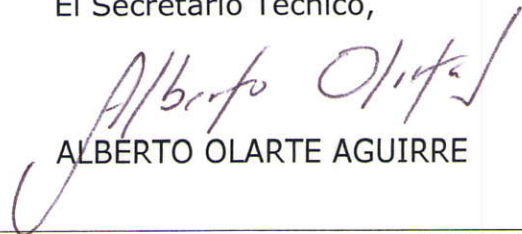
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de la unidad de control de pronóstico UCP Unoroeste en las unidades de control de pronóstico Uantioquia y Uchoco.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE